

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL AGREGADOS VARGAS CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Piedra Cantera, que consta de 12 cuadrículas, de la comunidad Dios es Amor de la provincia Andrés Ibáñez del Municipio El Torno del departamento de Santa Cruz.

El método de explotación de la cantera de agregados es a Cielo Abierto, para tal fin se recurrirá al uso de pala excavadora, retroexcavadora y cargadora frontal para mover la carga a las volquetas y ser transportado hasta la planta de beneficio. La planta de tratamiento, transforma el producto de la cantera de agregados, estos son extraídos para someterlo posteriormente a una trituración, molienda y clasificación.

2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La comunidad Dios es amor respecto a la solicitud del trámite administrativo SOL-CAM18/2015, además, el área solicitada se considera como una Comunidad Originaria y parte de una OTB. La entidad enunciada conforma el sujeto de consulta previa.

Se ha identificado que la comunidad “Dios es amor”, se encuentra ubicada en el municipio de El Torno de la Provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz, dentro del área correspondiente a las cuadrículas solicitadas.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

Durante la reunión se acreditaron a las siguientes personas: Henry Vargas Arroyo en su condición de representante legal de la Empresa Unipersonal “Agregados Vargas”; Teodomira Sejas Gamboa en su condición de Presidenta OTB “Dios es amor”; Reina Ruiz Quevedo, Stría de actas del control social de la comunidad San Luis; Rosalía Toledo Farel Presidenta de la Junta Escolar Primaria San Luis; Daniel Flores Limón Corregidor de la Comunidad San Luis; Gerardo Lara Mosoco Presidente Barrio Nuevo Amanecer; Víctor Salazar Lino Corregidor de la comunidad Tarumá; Cristhian Delgadillo Pedraza Presidente Comité Cívico de San Luis. Además estuvieron presentes comunarios y comunarias de San Luis, Tarumá y la Angostura. Como también miembros de las instituciones públicas, estuvieron presentes la Dra. Irma Silvina Suarez, Analista Legal IV de la AJAM – SCZ y Ariel Alvarez Analista Legal AJAM - SCZ; y el equipo de acompañamiento y observación del SIFDE, conformado por el Responsable de Coordinación SIFDE, Francisco Vargas y la Técnica en Educación e Investigación, Yvana Nogales.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

La reunión deliberativa de fecha 22 de julio de 2016 inició a horas 12:15, con una hora y 15 minutos de compás de espera hasta que se reúna la mayoría de las cabezas de familias de la comunidad, al final se reunieron treinta y dos personas (32) personas entre servidores públicos de la AJAM y el OEP, autoridades comunales, obreros de la empresa “Agregados Vargas” y comunarios de base.

La reunión fue dirigida por los miembros de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), bajo el primer punto dictado por la Dra. Silvina Suarez, Analista Local IV de la AJAM, quien dio lectura a las normas y leyes que se aplicaron para el acontecimiento. Seguidamente el Dr. Ariel Álvarez, oficial de diligencia de la AJAM dio a conocer los antecedentes de los trámites del área denominado PRIMAVERA del titular Henry Vargas Arroyo, propietario de la empresa unipersonal Agregados Vargas.

Con las respectivas aclaraciones en la reunión deliberativa, las y los dirigentes de la comunidad y sus miembros (hombres y mujeres) que asistieron al evento manifestaron su consentimiento respecto a la

actividad minera de la Empresa unipersonal Agregados Vargas, cuyas cuadrículas solicitadas son 12. Por lo que llegaron a firmar un acta de acuerdo para el inicio de las actividades mineras.

c) Sobre los acuerdos

El actor productivo minero se compromete a:

- a) La Empresa Unipersonal Agregados Vargas, en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a apoyar con material deportivo a la Unidad Educativa San Luis Nivel primario.
- b) La Empresa Unipersonal Agregados Vargas en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a la contratación de un profesor de educación física para la Unidad Educativa San Luis.
- c) La Empresa Unipersonal Agregados Vargas en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a emplear a los comunarios de San Luis, Tarumá, Tiquipaya.
- d) La Empresa Unipersonal Agregados Vargas en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a Coadyudar a la construcción del piso del área donde se prepara la alimentación de los alumnos de la Unidad Educativa San Luis.
- e) La Empresa Unipersonal Agregados Vargas en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a Coadyudar con el enmallado del cementerio con ayuda de material (piedra y ripio).
- f) La Empresa Unipersonal Agregados Vargas en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a instalar pantallas de iluminación para una guardería a construirse en la comunidad Tiquipaya; así como material para la construcción.
- g) La Empresa Unipersonal Agregados Vargas en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a otorgar material deportivo para la Escuela Deportiva de la comunidad Tiquipaya.
- h) El respectivo acuerdo dispone asimismo, que el Actor Productivo Minero debe presentar un cronograma de mitigación (sobre los puntos de afectación socio-ambiental).

CONCLUSIONES

De los antecedentes expuestos, concluimos que la reunión deliberativa se realizó en la comunidad “San Luis” perteneciente al municipio de El Torno y no así en la comunidad “Dios es Amor” que menciona el informe AJAM/DJU/PS/INFI/7/2016 de 17 de marzo de 2016, de identificación de sujetos emitido por la Autoridad Jurisdiccional Minera (AJAM). La Comunidad “Dios es Amor” sería una OTB que pertenece a la comunidad de Tiquipaya del Municipio de “El Torno”.

En síntesis se concluye que existiría información contradictoria en el informe de sujetos de consulta antes mencionado en relación al plan de trabajo e inversión de la Empresa “Agregados Vargas” en el trámite que corresponde a la solicitud del trámite administrativo SOL-CAM18/2015.

Por las contradicción en cuanto al informe de sujetos de consulta, el plan de trabajo e inversión y en el desarrollo de la reunión deliberativa el proceso de Consulta Previa NO CUMPLE, con los requisitos emanados en el “Reglamento para la observación y el acompañamiento para Consulta Previa”.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a) Aprobar el presente informe técnico de observación a la consulta previa, solicitado por la Empresa “Agregados Vargas”, correspondiente a la solicitud del trámite administrativo SOL-CAM18/2015.
- b) Rechazar el proceso de consulta previa de la Comunidad Intercultural “Dios es amor”, convocada por la AJAM, correspondiente a la solicitud del trámite administrativo SOL-CAM18/2015.
- c) Remitir la Resolución de Sala Plena, el informe técnico y el registro audiovisual del proceso de consulta al TSE para fines consiguientes.
- d) Instruir al SIFDE la publicación de la resolución de aprobación y del presente informe técnico en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional.